

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 13240/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de diciembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Gobernación y Organización Interna de los Poderes

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



**C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 44 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito presentar ante esa H. Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León y la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León**, suscrita por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

**EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 68, 69, 81 y 85 Fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y de conformidad con lo dispuesto por los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar a esa H. Soberanía, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León y Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Estado eficiente y eficaz es el que asume con toda responsabilidad su objetivo esencial de asegurar, en la paz y el orden, la convivencia armónica y la prestación óptima de los servicios públicos que la sociedad requiere, a través de instituciones y organizaciones administrativas diseñadas de manera racional y objetiva, en atención a satisfacer las demandas de la sociedad.

En la Administración Pública del Estado es necesario realizar de manera continua ejercicios de diagnóstico, evaluación y pertinencia de sus planes, programas y métodos de ejecución, así como de la estructura organizacional que las lleva a cabo, para la consecución de sus objetivos. Este proceso nos lleva a incorporar formas de organización gubernamental que faciliten el cumplimiento de los cometidos que la Constitución Política del Estado y las leyes secundarias imponen al Ejecutivo Estatal, en su calidad de jefe y responsable de la Administración Pública.

El Estado de Nuevo como entidad líder a nivel nacional en muchas áreas de la actividad humana, requiere de un Gobierno y de una administración pública profesional, competitiva, eficiente y eficaz, que tenga capacidad para enfrentar con



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

éxito los complejos retos y problemas que representa la participación de nuestra entidad en el concierto económico, político y social, nacional e internacional.

Al inicio de mi mandato como Gobernador Constitucional del Estado, promoví, en ejercicio de la facultad exclusiva que me confiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, ante esa H. Soberanía, una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para que se pudiera contar con la estructura orgánica necesaria e idónea para la consecución de los fines antes señalados. Entre esas unidades administrativas se planteó la inclusión de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado. En consideración a que las atribuciones fundamentales conferidas a dicha unidad administrativa inciden fundamentalmente en acciones de diagnóstico, planeación, formulación de planes y programas y su evaluación permanente, se ha estimado oportuno y conveniente que esas funciones las lleve a cabo la Oficina Ejecutiva de la Gubernatura, creada mediante Acuerdo Administrativo del Ejecutivo a mi cargo, de fecha 12 de julio de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de julio del mismo año. Para tal efecto se propone a esa H. Soberanía suprimir, por derogación de la fracción I del artículo 18 y 19 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado.

En concomitancia con lo anterior, se propone derogar la fracción X del artículo 7, y reformar el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, para suprimir la intervención de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado en el Consejo de Planeación y en su lugar incluir a la Oficina Ejecutiva del Gobernador.

Por otro lado, la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en su artículo 12 establece que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria será un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Coordinación Ejecutiva de la Gubernatura, por lo que al desaparecer de la estructura administrativa esa Coordinación, será necesario adscribir a dicha Comisión en la Secretaría de Economía y Trabajo, en consideración a que las atribuciones de esta dependencia se verían favorecidas cualitativamente en función de los cometidos que la Ley de referencia confiere a la precitada Comisión de Mejora Regulatoria. Por tanto, se propone reformar los artículos 3 fracción X, 9 fracción II y penúltimo párrafo, y 12 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Mediante Decreto No. 314, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de diciembre de 2017, se creó la Fiscalía General del Estado, como un organismo constitucionalmente autónomo, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia. En tal virtud, es necesario derogar la fracción IV del artículo 18 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

En consideración a lo expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚM. _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 17; 21 fracciones II, XXI y XXII, 23 y 29 fracción III; y se derogan las fracciones I y IV del artículo 18, 19 Bis y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17.- La estructura orgánica de cada dependencia será determinada por el Titular del Poder Ejecutivo en el reglamento interior correspondiente. Cada dependencia deberá contar con manuales de organización y de procedimientos administrativos.

Artículo 18.- ...

I. Derogada

II a III. ...

IV. Derogada.

V a XV. ...

Artículo 19 Bis.- Derogado.

Artículo 21.- ...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

I...

II. Elaborar y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos;

III a XX.

XXI. Recibir los programas operativos anuales elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con vista de los mismos formular, el Programa Anual del Gasto Público;

XXII. Elaborar los programas estatales de inversión y someterlos al Ejecutivo para su aprobación, observando congruencia con los planes y estrategias de Gobierno;

XXIII a XLI. ...

Artículo 22.- Derogado.

Artículo 23.- El Gobernador contará con la Oficina Ejecutiva del Gobernador, la Secretaría Particular del Gobernador y la Coordinación de Relaciones Públicas Institucionales, cuyos titulares serán designados directamente por el Gobernador del Estado y llevarán a cabo las actividades inherentes a su encargo, agenda y protocolo; así como las que se establezcan en los reglamentos interiores y las que en forma expresa les asigne el Gobernador del Estado.

Artículo 29.-

I a II. ...

III. Elaborar, por instrucciones del Ejecutivo y a solicitud de los municipios o de los particulares, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Secretaría de Administración, los programas de financiamiento para las obras públicas;

IV a X. ...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X del artículo 7 y 16 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7º. ...

I a IX. ...

X.El Jefe de la Oficina Ejecutiva del Gobernador.

Artículo 16. ...

Al inicio de cada administración el Ejecutivo Estatal, es el responsable de formular el Plan Estatal. Para ello se llevará a cabo un ejercicio de consulta ciudadana que permita recoger sus intereses y aspiraciones. Corresponde al Jefe de la Oficina Ejecutiva del Gobernador la formulación del Plan Estatal, el cual se hará del conocimiento del Consejo para su opinión y deberá aprobarse por el Titular del Ejecutivo y publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión. Para tal efecto el Ejecutivo del Estado emitirá el manual de procedimientos para la elaboración del Plan Estatal y sus programas.

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 3 por derogación de la fracción X, 9 fracción II y penúltimo párrafo, y 12 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3.- ...

I a IX. ...

X. Derogada

XI a XXXV. ...

Artículo 9.- ...

I...

II. El Jefe de la Oficina Ejecutiva del Gobernador;

III a XIV. ...

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Economía y Trabajo.

...

Artículo 12.- La Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía y Trabajo, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, encargada de implementar la Política Pública en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El personal y los recursos materiales que estaban asignados a la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado se transferirán a la Dependencia que asuma, en su caso, la o las funciones de ésta, conforme a los reglamentos interiores que expida el Ejecutivo del Estado.

Les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Atentamente,
Monterrey, Nuevo León a 27 de noviembre de 2019



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LIC. MANUEL FLORENTINO
GONZÁLEZ FLORES**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.



**C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-**

Adjunto me permito remitirle una propuesta de oficio dirigido al H. Congreso del Estado mediante el cual se presenta la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León y la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León**. Lo anterior, para su consideración y efectos que estime convenientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

PEDRÓ QUEZADA BAUTISTA
Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana
de la Secretaría General de Gobierno

PQB/DGG/APP

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECIBIDO
03 DIC 2019
17:48 hrs
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA



Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana
Torre Administrativa, Piso 7| Washington No. 2000 Oriente| Col. Obrera| Monterrey, N.L.
C.P. 64010| Tels: (81) 2033.2710 al 2033.2713

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO
OFICIALÍA DE PARTES
MONTERREY, N. L.